



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0024/10/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0355/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de julio de 2023

EJIDO TOYHUA Y SUS ANEXOS VETERANOS DE LA REVOLUCION Y LAZARO CARDENAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Octubre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 23 de Mayo de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 14 de Julio de 2023 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0501/2022 de fecha 07 de Noviembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO TOYHÚA Y SUS ANEXOS VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS	EJIDO TOYHÚA Y SUS ANEXOS VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS	San Ignacio	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO DEL EJIDO TOYHÚA Y SUS ANEXOS
VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	326015.103751	2622648.117678
2	328965.146083	2622440.177024
3	329065.347161	2623010.628538
4	331356.848454	2622354.374791
5	331324.598535	2622236.301792
6	331185.39433	2621641.989565

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0024/10/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0355/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de julio de 2023

7	331058.481708	2621106.605286
8	330827.862701	2620400.756308
9	330697.025189	2619602.989656
10	330304.349801	2617954.838554
11	329930.857246	2616402.459431
12	328919.917828	2612126.801142
13	328723.559312	2611362.734524
14	328032.58321	2608299.529249
15	328016.575005	2608216.342991
16	327738.530344	2606928.694438
17	327443.318573	2607410.579947
18	327289.298826	2607624.066108
19	325702.461966	2609512.236473
20	326568.019047	2610241.85238
21	326614.114922	2610279.454627
22	327100.38994	2610687.488455
23	328840.816825	2612150.49535
24	329545.639705	2615064.967781
25	326270.586391	2615691.892052
26	326506.758538	2616221.638318
27	326797.227991	2616885.804548
28	327105.215129	2617595.30081
29	327364.565592	2618268.15199
30	327620.224078	2618989.968274
31	327852.965692	2619692.676477
32	327965.546024	2620035.615774
33	325964.703421	2620095.113597

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO TOYHÚA Y SUS ANEXOS VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS	40	5	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:



COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat

2 de 7





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0024/10/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0355/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de julio de 2023

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO TOYHÚA Y SUS ANEXOS VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS	3450.72	3225.88	1365.75

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO TOYHÚA Y SUS ANEXOS VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS	1365.75	3189.92

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO TOYHÚA Y SUS ANEXOS VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/07/23	31/12/23	Croton morifolius	287.16	668.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Croton morifolius	288.65	672.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Croton morifolius	226.17	526.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Croton morifolius	319.68	753.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Croton morifolius	244.09	568.5	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 3,189.92

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARCO ANTONIO GRANILLO CHAPA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 5, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
pintura	

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0024/10/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0355/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de julio de 2023

las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO TOYHÚA Y SUS ANEXOS VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS	D-25-016-ETS-001/23

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Morelos, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y



COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat

4 de 7



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0024/10/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0355/2023

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de julio de 2023

cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Estación 388.07, Retén 280.75, Total 668.82; A2: Estación 390.08, Retén 282.20, Total 672.29; A3: Estación 305.64, Retén 221.11, Total 526.75; A4: Estación 432.02, Retén 321.54, Total 753.56; A5: Estación 329.87, Retén 238.64, Total 568.50; Posibilidad Total del Predio: 3,189.92.
19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Que en el expediente original del DTU-AF que se encuentra en el archivo físico en ésta Oficina de Representación, se encuentran registradas las coordenadas de los polígonos de las áreas de corta de cada una de las anualidades, cabe señalar que las áreas de corta se ubican fuera del área núcleo de la ANP Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla.
20. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
21. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
Francisco VILLA
El gobernador del estado

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0024/10/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0355/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de julio de 2023

22. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
23. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
24. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
25. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."



COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000

Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat

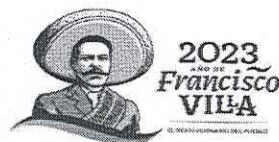


6 de 7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0024/10/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0355/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de julio de 2023

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-
roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
pedro.leon@profepa.gob.mx
Ing. Francisco Cruz Ramírez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en
Sinaloa.- Ciudad. fcruz@conafor.gob.mx
Biol. Cecilia García Chavelas.- Directora Regional Noroeste y Alto Golfo de California. Comisión Nacional de Áreas Naturales
Protegidas.- Hermosillo, Sonora.- cgchavel@conanp.gob.mx
Biol. Marisol Amador Medina.- Directora de L. Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla. Comisión Nacional
de Áreas Naturales Protegidas. Mazatlán, Sinaloa.- mam@conanp.gob.mx
Ing. Marco Antonio Granillo Chapa. Prestador de Servicios Forestales.- C.P. 25088.- Tel. 869 103 6550.-
grilloforest@hotmail.com

MLSA/FCH/EAA/FMM/RCM*

[Handwritten signature]



COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



7 de 7

